

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE CÁCERES**

EDICTO de 8 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda y custodia n.º 390/2016. (2017ED0088)

D./D.ª. Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 6 de Cáceres, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Laura Egido Rubio frente a Óscar Miguel Rivas Gómez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NÚM. 92/2017

Procedimiento: Juicio Guarda y custodia N.º: 390/16

En Cáceres, a 24 de mayo de 2016. La Sra. D.ª M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres, habiendo vistos los presentes autos de procedimiento sobre guarda y custodia n.º 390/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Laura Egido Rubio con Procuradora Sra. Paola María Saponi Olmos con letrado Sr. Jesús Rivero Pacheco y como demandado D. Óscar Miguel Rivas Gómez.

FALLO

Estimar la demanda presentada por D.ª Laura Egido Rubio con Procuradora Sra. Paola María Saponi Olmos con letrado Sr. Jesús Rivero Pacheco contra D. Óscar Miguel Rivas Gómez acordando las siguientes medidas:

- “— Se atribuye del uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la avenida de la Bondad n.º 8, 7.º A de Cáceres, a la madre y al hijo.
- La patria potestad del menor se atribuye a ambos progenitores. La guarda y custodia del menor se atribuye a la madre D.ª Laura Egido Rubio.
- Se suprime el régimen de visitas del padre en relación al hijo.
- El padre aportará como pensión de alimentos a favor del hijo, la cantidad de 200 mensuales actualizables anualmente conforme al IPC y pagadero por anticipado los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre.
- Los gastos extraordinarios del hijo se satisfarán por mitad entre ambos progenitores”.



Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los 20 días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a M.^a ASCENSIÓN VIVAS OLIVER”.

Y encontrándose dicho demandado, Óscar Miguel Rivas Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, ocho de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

